

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10367 Orden de 3 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Educación Primaria y de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Educación Secundaria obligatoria escolarizado en Centros sostenidos con Fondos Públicos durante el curso 2010-11.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 20 de mayo de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de mayo de 2010) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo efectiva la voluntad del Gobierno Regional de implantar de forma progresiva un programa de gratuidad de los libros de texto y el material complementario para dichas enseñanzas.

De acuerdo con las previsiones de la mencionada Orden regulatoria y al objeto de convocar estas ayudas para el próximo curso escolar 2010-11, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en el régimen de concurrencia previsto el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico e informático complementario para el curso escolar 2010-11, destinadas al alumnado matriculado en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto nivel de Educación Primaria y en primero, segundo, tercero y cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 20 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos (B.O.R.M. de 26 de mayo de 2010).

3. Los requisitos para obtener este tipo de ayudas son estar matriculado en primero, segundo, tercero, cuarto o quinto nivel de Educación Primaria o en primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tales requisitos se acreditarán mediante la certificación realizada en la propia solicitud por la Dirección de los centros sostenidos con fondos públicos correspondientes de que el alumno o la alumna va a cursar en el curso académico 2010-11 alguno de esos niveles.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1.- Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 18.311.100 euros, que se financiarán del siguiente modo:

14.873.400 euros con cargo a la partida 15.05.422J.483.00, proyecto 37.122, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

3.437.700 euros con cargo al presupuesto de 2011.

2.- El importe máximo previsto en el apartado anterior podrá ser incrementado en la anualidad 2010 en una cuantía adicional de hasta 1.266.287 euros, a la vista de la aportación a realizar por el Ministerio de Educación en virtud del convenio de colaboración que tienen previsto suscribir ambas Administraciones para la financiación de las ayudas para libros de texto y material didáctico e informático complementario que se concedan al amparo de esta convocatoria.

3.- La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la convocatoria, en virtud del convenio anteriormente mencionado, y previa la tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria procedente.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

1.- Los importes máximos de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

100 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto o quinto nivel de Educación Primaria.

150 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

2.- En el caso de que con el crédito total previsto en el artículo 2 de la presente Orden no sea posible conceder los importes máximos establecidos en el apartado anterior a todos los alumnos que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo de dicho crédito de forma que se conceda la cuantía máxima posible a todos ellos sin exceder el crédito total, aplicando la misma reducción proporcional a ambos tipos de ayudas.

Artículo 4. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, correspondiendo la resolución de la convocatoria al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 5. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo anterior, pero siempre antes de que se dicte la última resolución parcial de la convocatoria o la resolución única, en su caso, en el supuesto de alumnos que se incorporen a un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación, Formación y Empleo, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

Este modelo podrá ser adaptado por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, de modo que permita la emisión de las solicitudes ya cumplimentadas, con los datos que obran en las bases de datos de alumnos de la Consejería, para facilitárselas a los interesados a través de los centros y su posterior tratamiento automatizado, una vez que sean presentadas debidamente firmadas (solicitud mecanizada).

3.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado en la fecha de presentación de la solicitud, o donde haya solicitado plaza como primera opción si se incorpora por primera vez a la enseñanza obligatoria en la Región de Murcia. La posibilidad de presentar las solicitudes en el centro educativo, de acuerdo con la disposición anteriormente mencionada, queda limitada al plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso dicha solicitud deberá llevar cumplimentado el apartado B y estar firmada por el Presidente del Consejo Escolar del centro educativo correspondiente.

4.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia de los D.N.I., N.I.E. (número de identificación de extranjeros) o pasaporte, cuando no dispongan de alguno de los documentos anteriores, del padre y de la madre, o de los progenitores, cuando los dos convivan con el alumno, o solamente del que tenga asignada la custodia del menor en los casos de separación o divorcio, o bien del tutor o tutores legales, en su caso. Esta documentación podrá omitirse cuando conste correctamente en el modelo ya rellenado por medios informáticos que les sea facilitado a los interesados por el centro educativo (solicitud mecanizada).

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 6. Plazos de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo anterior.

2.- La convocatoria se resolverá mediante dos o más resoluciones parciales en el supuesto de que, a la vista del número de solicitudes presentadas en relación con el crédito disponible se compruebe que podría concederse la ayuda a todos los solicitantes por su importe máximo sin necesidad de aplicar ninguna reducción o prorrateo sobre dicho importe.

3.- Las Órdenes de resolución de la convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el punto 1 de este artículo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

5.- Las Ordenes resolutorias pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurridas en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 7.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

**SOLICITUD DE AYUDA DE
LIBROS
CURSO 2010/2011
1ª a 5º de Educación Primaria
y 1º a 4º de E.S.O.
(Bono-libro)**



Ministerio de Educación

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

DIA MES AÑO

DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE VIA

NUMERO

ESCALERA

PISO

LETRA

LOCALIDAD

C. POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

(1) TIPO DE VIA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4 paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9 :otros

B.- DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTA MATRICULADO ACTUALMENTE (A cumplimentar por la Secretaria del Centro Docente)

CENTRO.....

CODIGO DEL CENTRO

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

CURSO EN EL QUE ESTARÁ MATRICULADO* EN 2010/11 (indicar nivel, 1º, 2º, etc.)

TIPO DE ESTUDIOS/ETAPA (PRI o ESO)

TIPO DE CENTRO:

PUBLICO

PRIVADO CONCERTADO

ALUMNO CON N.E.Específicas

* Previsiblemente

D/D.^a, como Presidente/a del Consejo Escolar, CERTIFICA que los datos recogidos en el apartado B de esta solicitud relativos a la etapa y nivel educativo en que estará matriculado el alumno en el curso 2010/11 son correctos.

(Espacio destinado al registro de entrada en el centro)

..... ade.....de 2010
SELLO DEL CENTRO

FIRMA



C.- A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES.

D./D.^a....., D.N.I (*)

D./D.^a....., D.N.I (*)

padre y madre, progenitores o tutores legales del alumno solicitante,

(*) N.I.E. o pasaporte, en su caso

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- **Que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.**
- **Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.**
- **Que tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda para adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

.....adede 2010.

Firmas del padre y de la madre (o de quines corresponda en cada caso) .

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas para libros de texto y material didáctico e informático complementario para el curso 2010-11 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la modalidad de bono-libro. El responsable de este fichero es la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a una empresa que actuará como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas a los exclusivos efectos de grabación informática de las solicitudes y de emisión y gestión de los bonos-libro, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR:

FOTOCOPIA DEL D.N.I., N.I.E o PASAPORTE (solo quienes no dispongan de N.I.E.) DEL PADRE Y/O DE LA MADRE, PROGENITORES O TUTORES QUE FIRMA/N LA SOLICITUD.

.....
(CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO- CURSO 2010/2011 (bono-libro).

NOMBRE Y APELLIDOS..... CURSO

DOMICILIO.....

CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

CENTRO EN EL QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD.....

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA.